



Resolución Directoral Regional

N° 0386 -2025-GRSM/DRE

Moyobamba, **13 FEB. 2025**

Visto: El expediente N° 019-2025336341 que contiene el Informe N° 073-2025-GRSM-DRESM/OA/GRRHH/RP, Informe Escalafonario N° .00277-2024, y demás antecedentes adjuntos en un total de setenta y nueve (79) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-ED en el artículo 134 numeral 134.4, se aprueba el reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, que establece el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, procede siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a 12 horas semanal-mensual, no son





Resolución Directoral Regional

N° 0386 -2025-GRSM/DRE

consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU, con fecha 09 de agosto de 2023, se deroga la Resolución Viceministerial N° 092-2020- MINEDU y aprueba la nueva norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos Técnicos del Escalafón Magisterial, donde establece en el numeral 6.1.8 disposiciones para el registro del acto resolutorio que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial como son: a). La solicitud para el reconocimiento de tiempo de servicio prestado por el docente en IIEE públicas, en condiciones de contratado, se presenta ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente en el profesor nombrado; y, debe contener las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos.; b). para el reconocimiento de tiempo de servicio como profesor contratado, no se deben considerar los siguientes actos resolutorios: *"Resoluciones por reconocimiento de pago por periodo menor a treinta (30) días, Contrato por servicio docente con jornada laboral menor a doce (12) horas, Servicio docente prestado en instituciones educativas particulares, Servicio prestado como servicio administrativo, Servicio prestado como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, Contratos docentes con vigencia simultanea dentro de un año (solo considerar aquello que tiene mayor vigencia de contrato), Contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado, Contrato docente en el marco de la Ley N° 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelado) conforme al DU N° 011-2017 y el DS N° 307-2017-EF;*

Que, con expediente N° 019-2025750171, don **NORBERTO RUIZ VELA**, identificado con DNI. N° 00822260 solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca su tiempo de servicio como contratada a su tiempo de servicio como profesora nombrada;

Que, con expediente N° 019-2025336341 que contiene el Informe N° 073-2025-GRSM-DRESM/OA/GRRHH/RP, de fecha 30 de enero de 2025, la responsable de Remuneraciones y Pensiones; señala que, don **NORBERTO RUIZ VELA**, identificado con DNI. N° 00822260, en su condición de Director Designado en la en la Institución Educativa N° 00896, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, al haber solicitado la Acumulación de Tiempo servicios prestados en calidad de contratada a su tiempo de servicio como nombrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 134.4° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, se procedió a revisar y analizar el expediente y sus anexos, del mismo modo el Informe Escalonario N° 00277-2025; concluyendo, que la recurrente cumple con los requisitos exigidos, debiendo reconocer los años de servicios contratados; de acuerdo al siguiente detalle:



Documento Nro: 019-2025024545. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=60cc7059L43d9A473dL87eeD6d210fe50fb6>



Resolución Directoral Regional

N° 0386 -2025-GRSM/DRE

CUADRO DE TIEMPO DE SERVICIOS COMO DOCENTE DE EDUCACION DESDE EL 02/05/1995 AL 31/12/2000.

N°	RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO	ACCIÓN	JORNADA (HRS)	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADO		
						AÑOS	MESES	DÍAS
1	RDR N° 0312	Rec.Pag.	30	01/03/2000	31/12/2000	0	9	30
2	RDR N° 0250	Rec.Pag.	30	01/03/1999	31/12/1999	0	9	30
3	RDR N° 0278	Rec.Pag.	30	01/03/1998	31/12/1998	0	9	30
4	RDR N° 0180	Rec.Pag.	30	17/03/1997	31/12/1997	0	9	14
5	RDR N° 0381	Rec.Pag.	30	02/05/1995	31/12/1995	0	7	29
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADO						3	11	11

Del cuadro consolidado, se obtiene que la suma del total de **TIEMPO DE SERVICIOS CONTRATADOS COMO PROFESOR es de TRES (3) AÑOS ONCE (11) MESES Y ONCE (11) DÍAS.**

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR de fecha 15 de agosto del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, sólo para efectos de Asignación por Tiempo de Servicios, a favor de don **NORBERTO RUIZ VELA**, identificado con DNI. N° 00822260, Director de la I.E. N° 00896, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CONCEPTO	TIEMPO		
		AÑOS	MESES	DÍAS
1	Tiempo de servicio como profesor contratado.	3	11	11
2	Tiempo de servicio como profesor nombrado al 29/01/2025.	23	9	26
TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 29/01/2025		27	9	7

EL TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIOS ACUMULADOS COMO PROFESOR AL 29 DE ENERO DE 2025, SERÍAN: VEINTISIETE (27) AÑOS NUEVE (9) MESES Y SIETE (07) DÍAS.





Resolución Directoral Regional

N° 0386 -2025-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución a las oficinas correspondientes y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 13/02/2025 10:29:23-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 13/02/2025 09:40:01-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTIN



Firmado digitalmente por:
SANTA CRUZ LLAMO Edwar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 11/02/2025 11:50:28-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS (E)



Firmado digitalmente por:
BECERRA VASQUEZ Elvis Elder FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 11/02/2025 16:11:15-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

EMJCH/DRESM
MCPMDGI
DMARA/J
JSCH/GRRHH
EEBWOA



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TORRES Dick Briner FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 11/02/2025 15:40:29-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA (E)



Firmado digitalmente por:
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/02/2025 09:15:57-0500
Cargo: DIRECTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



Documento Nro: 019-2025024545. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=60cc7059L43d9A473dL87eeD6d210fe50fb6>